

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS PARA FINANCIAR LA INSTALACIÓN DE FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN EL CAMINO DE LA ESTACIÓN.

Almudena Martínez del Junco, presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

Rafael Vargas Villalón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, actuando en nombre y representación de dicha entidad en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para la firma de este Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que le vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *"las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en.... b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

TERCERO.- Que la Diputación de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, persigue promover un desarrollo racional y respetuoso entre todos sus municipios. Dentro de este objetivo se incluye la protección contra la contaminación lumínica y la lucha contra el

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			

cambio climático a través de actuaciones que conduzcan a la reducción del consumo energético en los municipios.

CUARTO.- Que este Área tiene entre sus prioridades la información, formación, divulgación y concienciación a la ciudadanía en general y a los sectores vinculados con el medio ambiente de la Provincia, en todos aquellos aspectos relacionados con la protección de los ecosistemas, la conservación y puesta en valor de los recursos naturales, la promoción de un desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el medio ambiente urbano es una competencia propia de los municipios, señalando en particular la protección contra la contaminación lumínica. Así mismo, según el artículo 26.1 de la citada Ley, los Municipios deberán prestar en todo caso, entre otros, el servicio de alumbrado público.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el medio ambiente urbano es una competencia propia de los municipios, señalando en particular la protección contra la contaminación lumínica. Así mismo, según el artículo 26.1 de la citada Ley, los Municipios deberán prestar en todo caso, entre otros, el servicio de alumbrado público.

SEXTO.- Que el municipio de Setenil de las Bodegas, sigue un modelo extensivo de ciudad que ha caracterizado su crecimiento urbano en los últimos años, dando lugar a un incremento considerable de vías de la red estructurante del municipio que necesitan mejoras en cuanto a iluminación, apostando el Ayuntamiento por la colocación farolas fotovoltaicas.

SÉPTIMO.- Que la Diputación tiene prevista una subvención nominativa con cargo al capítulo 7 del presupuesto en vigor a favor del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas y por importe de **109.948,69€**

OCTAVO.- Que resulta de interés económico, ambiental y social para el municipio de Setenil de las bodegas, la dotación de farolas fotovoltaicas, que disminuirán el consumo energético municipal, con el consiguiente ahorro económico que ello supone, contribuirán a la lucha contra el cambio climático y disminuirán la contaminación lumínica, todo ello en aras de una mejor calidad ambiental municipal, cuestiones por las que queda justificada la celebración de este Convenio.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Setenil formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			

PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones a desarrollar por cada uno de los sujetos intervinientes.

El presente Convenio, de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, por importe de **109.948,69€**, para la instalación de farolas fotovoltaicas en el Camino de la Estación.

El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas invertirá la cuantía prevista para ejecutar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades que se recogen en la memoria que aparece como **Anexo I** de este Convenio.

Esta actuación atiende a fines ambientales ya que disminuirán el consumo energético municipal, con el consiguiente ahorro económico que ello supone, contribuirán a la lucha contra el cambio climático y disminuirán la contaminación lumínica, todo ello en aras de una mejor calidad ambiental municipal.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA. Financiación de las actuaciones.

La Diputación de Cádiz financiará la actuación objeto del Convenio con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad de 2025, imputándose la misma a la **partida presupuestaria 30/1720/76203, proyecto de gasto 2025 4 IVERM 1 1**, del estado de gastos del Presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos que figuren como "Inversiones reales" en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

El expediente completo previo a la aprobación del Convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

TERCERA. Forma y secuencia del pago.

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			

El régimen de pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado, por importe de **109.948,69€**, correspondiente al 100% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

En el caso de que las cantidades justificadas por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, fueran inferiores a **109.948,69€**, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial, procediendo el reintegro del importe percibido y sin justificar.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas fueran superiores a **109.948,69€**, corresponderá al Ayuntamiento dicho importe en exceso.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención y realizar la actuación en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará los contratos que ponga en marcha para el desarrollo de esta actuación conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

- b) Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en la cláusula octava de este Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==		





- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
- g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio de Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

QUINTA . Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

SEXTA. Justificación de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre y cuando se traten de "bienes inventariables", contabilizados en el capítulo VI del presupuesto de la Entidad.

Todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión deberán incluir el logotipo de la Diputación de Cádiz.

La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado expedido por el órgano competente, con el Vº Bº de la persona titular de la Presidencia de la entidad local, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, utilizando para ello el modelo de cuenta justificativa que se recoge en el **Anexo II** de este convenio.

b) Originales o copias compulsadas de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado del expediente de contratación, de su tramitación de conformidad con la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

d) Memoria final justificativa del proyecto.

e) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

f) Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			

g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

h) Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el **Anexo III**.

SÉPTIMA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.
4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

OCTAVA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			

El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, durante el transcurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

NOVENA .- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un cambio de actividad, un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

DÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Este Convenio entra en vigor el 1 de diciembre de 2025.

El plazo de vigencia del mismo abarca el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

La actuación subvencionada se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

La justificación deberá realizarse como máximo hasta el 30 de noviembre de 2026.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==		





- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción competente.

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA. Protección de Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

DECIMOQUINTA. Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

DECIMOSEXTA. Publicidad.

La entidad local beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales.

Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			



- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación de Cádiz

Por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas

Almudena Martínez del Junco

Rafael Vargas Villalón

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			

ANEXO I MEMORIA GENERAL

INTRODUCCIÓN

Este proyecto busca definir y justificar la instalación de un sistema de alumbrado público mediante farolas fotovoltaicas autónomas para la mejora de la seguridad y eficiencia energética del vial.

OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la instalación de 36 unidades de luminarias públicas solares autónomas para dotar de iluminación el tramo del Camino de la Estación en Setenil de las Bodegas. La finalidad es garantizar un servicio de alumbrado público eficiente y sostenible, con una autonomía de 365 noches de iluminación al año, sin necesidad de conexión a la red eléctrica.

La actuación está destinada a la mejora de elementos de urbanización e infraestructuras (alumbrado público). Se considera compatible con el planeamiento urbanístico vigente del Excmo. Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución de las obras se estima de un mes (4 semanas), incluyendo las fases de obra civil, montaje y pruebas finales.

PRESUPUESTO

La inversión total asciende a CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:

Provincia:

C. P.

Tlf:

Fax:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el proyecto denominado _____ y subvencionado con _____ presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º Memoria final justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima.
- 2.º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado
- 3.º Certificado del expediente de contratación tramitado de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 4.º Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias
- 5.º Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 6.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma
- 7.º Declaraciones responsables conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; de otras ayudas y de no ser deudor con la Diputación Provincial de Cádiz.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL ÓRGANO COMPETENTE

Firma

Nombre y apellidos,

sello de la entidad

EL ALCALDE

Firma

Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==		



Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/fra	Nº justificante/fra	Proveedor/ceptor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe Imputado otros

Importe total gastos justificados	- €	- €	- €
Importe Subvención			
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación	- €	

Cádiz, a ____ de _____ de 2025

EL ÓRGANO COMPETENTE

EL ALCALDE

Firma
Nombre y apellidos,

sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN

D. _____, actuando en calidad de Alcalde del Ayuntamiento _____
entidad domiciliada en _____, con NIF: _____,

DECLARA:

1. *(marcar si no tiene otras ayudas)* Que la entidad _____ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

(marcar si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es _____ por valor de _____, para la misma finalidad prevista en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad:
 - a. Qué la ayuda recogida en el convenio de colaboración firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para _____, por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
 - b. Qué los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.
3. *(si no es deudor)* Qué en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz.

(si es deudor) Qué en la actualidad tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que solicita la compensación de éstas.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde

D. _____

Código Seguro De Verificación	ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/12/2025 15:59:28	
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	15/12/2025 12:58:00	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ReeN90V+JmkLZ8d9CXyraw==			